



**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**  
**JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO**  
**MONTERÍA - CÓRDOBA**

**Referencia de proceso**

<b>RADICADO</b>	<b>23-001-31-03-004-2022-00219-00</b> <small>Alu</small>
<b>CLASE DE PROCESO</b>	<b>SERVIDUMBRE ELECTRICA</b>
<b>DEMANDANTE</b>	<b>SPK LA UNION SAS ESP</b>
<b>DEMANDADO</b>	<b>JOSE GREGORIO VERGARA LOPEZ</b>

En memorial que antecede el doctor Jhorman Alexis Álvarez (CC 1.018.438.983 TP 240121) abogado inscrito en Abogados Arce Rojas Consultores y CIA SAS quien viene actuando como apoderado judicial del extremo demandante sustituye el poder a él otorgado a la doctora Brigitte Sofia Lozano Herrera (CC 1.010.196.057 TP 245.717). Por encontrarse ajustada a derecho la sustitución de conformidad a lo normado en el canon 74 y siguientes del CGP, se le reconocerá personería.

Dicho lo anterior, se dispone el despacho a dar impulso al proceso dando aplicación a lo estipulado en el numeral 5º del artículo 2.2.3.7.5.3. del Decreto 1073 de 2015, que establece:

*“Si la parte demandada no estuviere conforme con el estimativo de los perjuicios, podrá pedir dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación del auto admisorio de la demanda que se practique un avalúo de los daños que se causen y se tase la indemnización a que haya lugar por la imposición de la servidumbre.*

*El avalúo se practicará por dos peritos escogidos así: Uno de la lista de auxiliares del Tribunal Superior correspondiente y el otro de la lista suministrada con el Instituto Geográfico Agustín Codazzi. En caso de desacuerdo en el dictamen, se designará un tercer perito escogido de la lista suministrada por el mencionado Instituto, quien dirimirá el asunto.”*

Así las cosas, presentada la objeción a la estimación de perjuicios por parte del demandado, corresponde disponer el nombramiento de peritos para la tasación de los daños que se causen y se tase la indemnización a que haya lugar por la imposición de la servidumbre. Para el efecto, se hace pertinente requerir al IGAC para que allegue a esta judicatura la lista de peritos Avaluadores de bienes inmuebles avalados para prestar sus servicios en procesos de servidumbre eléctrica. Se le concederá el término de cinco (5) días. Allegada la lista, se procederá a realizar la designación correspondiente.

Por lo expuesto, se

## RESUELVE

**PRIMERO:** Reconocer personería jurídica a la doctora Brigitte Sofia Lozano Herrera (CC 1.010.196.057 TP 245.717) para actuar como abogada como sustituta del doctor Jhorman Alexis Álvarez abogado inscrito en Abogados Arce Rojas Consultores y CIA SAS, quien funge como apoderado de la parte demandante SPK LA UNION SAS ESP según los fines descritos en la sustitución

**SEGUNDO:** Requerir al IGAC para que allegue a esta judicatura la lista de peritos Avaluadores de bienes inmuebles avalados para prestar sus servicios en procesos de servidumbre eléctrica. Se le concederá el término de cinco (5) días. Allegada la lista, se procederá a realizar la designación correspondiente. *Oficiese.*

## NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

### EL JUEZ

Firmado Por:

Carlos Arturo Ruiz Saez

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 004 Oral

Monteria - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **18693d7c337bbd796b0f3b5d4fd8ba96f345f0bf4365a705bf6b1d00862ee5ee**

Documento generado en 04/07/2023 01:22:33 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**